

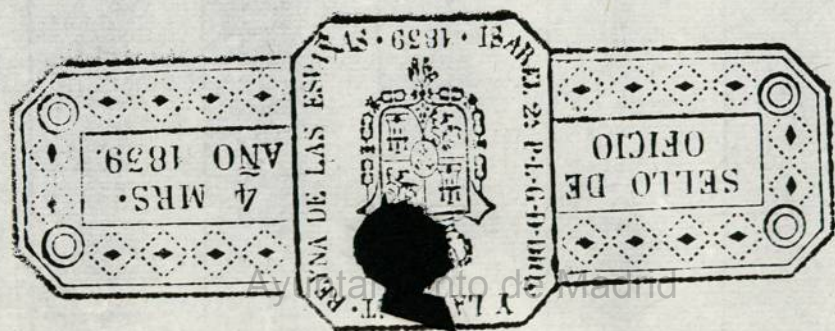
100 57 40.

D-6

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faded handwritten text on the right side]





Mad. 14 de Junio
de 1802.

Com. Inf.
Inf. del. Pro
jitos Comis.
del Cuartel
y Arg. m. gr

[Handwritten signature]

1-57-40

Yffmo or
M. S.

D. N. Miguel Pio Viziente, oficial de la
Tesoreria ma. del M. y Dueno de una
Casa, sita en la Calle mayor de esta Cor-
te, señalada con el Num. 1.º de la Manr.
388, a V. T. T. con el debido Vap.º dice;
q.º por Providencia del Sr. D. Juan de
Morales, Corregidor de esta Villa, se le
mando la demolicion, de la parte viciosa
de ella, q.º ha executado no solo de
esta, sino tambien de la contigua
Num. 2.º q.º le pertenece igualmente, y
la Direc. del Arquitecto D. Julian
Rodriguez, y hallandose ya en el caso
de q.º el Sr. Arquitecto ma. D. Juan
de Villanueva, se haga el correspond.
se observase por el conocimiento y Tira de Cuerdas, en esta
de la Nueva atencion, y mediante el perjuicio q.º se

Yffmo Jor
Cumplien
do con el an-
teriox Acuer
do del S. N.
he visto, y re-
conocido las
alineaciones
q.º deberian
observarse por
la Nueva

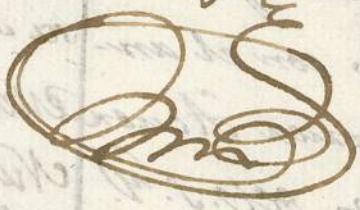
Ayuntamiento de Madrid

...ras hechas de buen guano...

Contruccion de
fachadas que
el Intex. de esta
solicitud que
se ha de hacer
curar en la lo-
sion q. expre-
sa, con arreglo
ala demost-
cion del adun-
to Dieño que
para el efecto
presenta, è igu-
almente he re-
conocido, firma-

ocasionaria en la dilacion, p. tener
a N. N.
Supp. se sirva disponer q. a la ma-
brevedad, pare el Vferido S. Villana
va, a hacer el Vferido Reconocim-
con justicia, recibira en ello ma-
Madrid 12 de Junio de 1802.

Vffmo or
M. S.

Miguel Pio Vizente


do por el Profesor D. Julian Rodriguez co-
mo encargado de la obra; y hallo, que medi-
ante Rultros bien establecidas las actuales
en los Ote. y seis p. y tres octavos la de la
Calle mor. y los quaxenta y quatro y cinco

setavos la delos Colores incluna la pertenencia
cia publica del Ayuntamiento, sobre las propias ha-
bra de executarse, guardando dos perpendicular line-
as Rectas; no diferenciándose Nro. alg. acer-
ca de la Lin.^a replicada, baxo de los expresados
term. obrer. del citado Dicho presentado, con
superior de la altura del Rio quarto, que
se restringira, y cenira a las Cruzas interio-
res suprimiendo totalm.^{te} en las dos exterior-
res hacia las Calles segun y como está en prac-
tica por las mas posteriores determinaciones
de la Superioridad; y las precisas e indispensa-
bles prevenciones sin interpretacion includi-
miento alguno, de que se valien, y enien los
correspond.^{tes} Cimientos de buena mamposte-
ria embaxugada, fundados en terreno fir-
me inferior a el Pavim.^{to} de los Soranos o Cues-
vas, dandoles el grueso de quatro p. hasta
el entras de las Calles, con la eleccion de
Lumbreras; colocando sobre ellos las competend.
tes Pilas, y Pilatron en el Angulo, de
buena Carteria y suficiente robustez, e igual

H

Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, Q. V. A.
RENTA MARAVEDIS JAÑO
DE MIL OCHO CIENTOS Y
DOS.



Almente el Dorsalo de lo propio en la pared in-
terior del Toportal de dos Nadas descubierta,

por lo meno, continuandola
a nivel para la Calle de los
Colaxeros completo de tres p.
de grueso; por quienes sobre
el, y las Pilas tras, el Noto de
aboua con buena fabrica
de Albañil. y Azios de lo pro-
pio en los huecos, sin trun-
brates ni entramados algunos
de madera, por ningun pretes-
to ni motivo, ni meno dimi-
nucion en el grueso para la
Calle mox, y si el de un quar-
to de p. en cada p. por el in-
terior ala de Colaxeros; desues-

te que por esta N.ulte a N.ibir el Alex. con
el de dos p. y quarto, y la otra con el mismo
de las Pilas tras; dexandolas coronadas con
agues, hecho de madera labrada a Saetino

y compuesto de modillon^s proporcionado, solera, tocadura,
y corona, puesto canalón de hoja delata bien afianzado y
recujan las aguas delos cubiertos, con ventaderos de una vara
de largo que las arrojén fuera de las Azexas, Recibiendo y
asegurando con Sero las Boquillas, Caballer^{as} y Redoblon^s de
aquellos, igualm^{te} q^e las Boardillas; situando éstas segun
Arte dentro delos gruesos de las Paredes, sin Ansepecho alg^o
bolado; resando incluida en el grueso de la pared la M^a del
pio bajo, y Balcon^s del Entresuelo, no excediéndose con el
busto delos del pio gr^{ab}. de media vara, p^e y quanto en el
segundo, y un p^e en el tercero, dándoles la altura de tres
p^e y medio a quatro, sin que los intervalos delos Balcones
superen de seis dedos, y quedando las Patillas recibidas una
tercia en el grueso de la pared; no poniendo Varietas,
ni Peldanos bolados en las Puertas, cuyas hojas abrixian
hacia el interior de la Posesion, como tampoco oca algun
embaxaro a el transito publico; por ultimo, se pondrian
en toda la estremion de las Azexas losas de piedra Bezo-
guena solida, y de buen grano, de tres p^e. de ancho por
medio de grueso sin lumbaxera alguna de nueva, comple-
tando de igual solado el vano del Soporal con la ya indi-
cada colocacion de M^{as} lumbaxeras en los vanos de libar-
tras trechos de buen quadrado, hueco por maxiro; Reco-
cándose los exteriores de decentem^{te} de bajo de un orn. propio
de Contruccion; debiendo dar aviso a U. S. V. el Jueves. que
go q^e estén sentados los Caram^{tos} y Locales de Sant^a para
su Reconocim^{to}; Segundo aviso, entrallándose la Nueva con-
truccion a media altura de la total; y tercero, quando va-
ya a los Rmases, para q^e practicándose ig^l dilig^{encia} por ellas
como haberse cumplido, y observado quanto U. S. V. se ing^{iere}

por conveniente resolver, y determinar en el particular,
con la forzosa responsabilidad de Vponer, y arreglar á costa
de qualesquiera gastos y Rmociónes, lo que así no estubiere.
Siendo esto quanto debo informar á C. S. Y. en el asunto.
Madrid 23. de Junio de 1802.

Juan de Villaverde

M. D.

A los Comisarios de los dos Mantales en cuyo Distrito se ha-
-la la Casa q. demuestrá el diseño adjunto; No les ofre-
-ce reparo en que se conceda la licencia q. se solicita
contal q. se obtenga quanto expone el Arquitecto
mayor en su anterior Informe: s. n. e. lo que V. S. Y.
como siempre determinara lo mas justo. Mad.
4.º de Julio de 1802.

Juan José de Albo
y Peláez

Madrid 15 de Julio de 1802.

Enm. Ay.

Conceder la liz.ª que se pide para la ejecución desta obra
con arreglo á los informes antes

Ha. la liz.ª

Ayuntamiento de Madrid

Calle Marañón

1805



Ayuntamiento de Madrid

Faded handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Madrid, this day of the month of ...

Main body of faded handwritten text, likely the main content of the document.

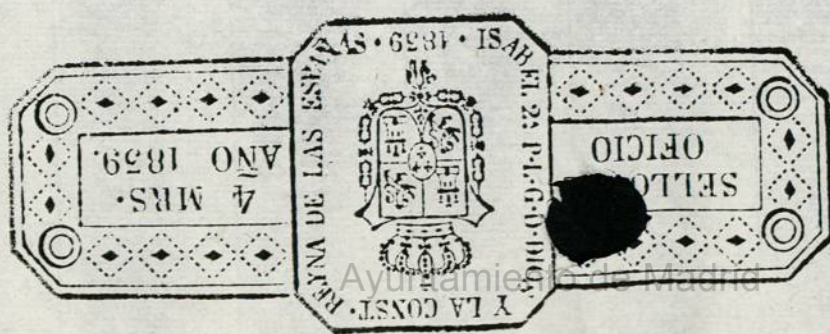
Calle Mayor

7

Faded signature or name in the middle of the page.

Faded text at the bottom of the page, possibly a closing or footer.

MINISTERIO DE VIGILANCIA

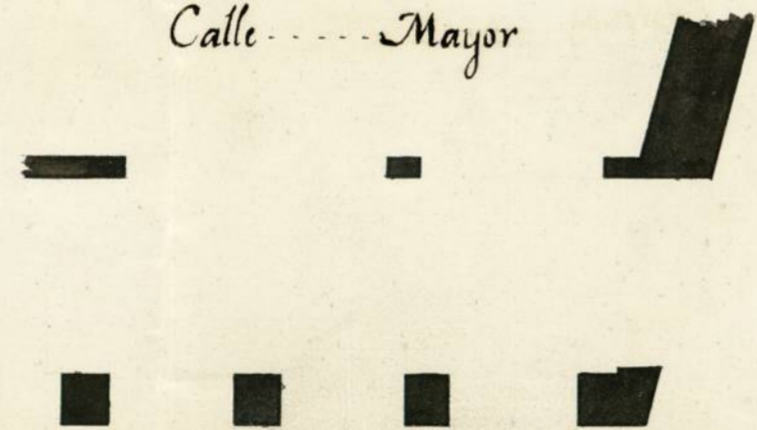


Informado à Madrid
en 23^o de Junio de 1802

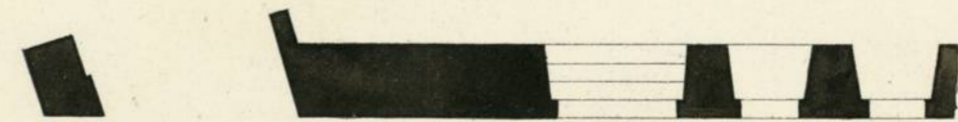
Villaverde



Calle... Mayor



Calle... de... Coleros



1^o pes 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 Cast'

Julian Rodriguez

1-57-40

(2)

Ayuntamiento de Madrid



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

1-57-40

(3)

S D^o Juan^o Rodrig^o Garago Sr^o al Muy m^o Señor Ferrn^o y del Colegio de esta Villa de Madrid y sus C^os y Municipales de ella y habilitado para la Comis^o n Policia en la misma

Oy fe: que estando la tarde de un dia en la casa señalada con el num^o vno de la manzana trececientos ochenta y ocho en la c^o mayor Equina a la de Coleros pertenecien^{te} se a D^o Miguel Pio Priente: El Señor D^o Manuel de S^o Clara Caballero Regidor del Ayuntamiento de esta Villa que a s^o por los S^os D^o Juan Fran^{co} Alba y Melguero y D^o Juan de Castaneda Regidores Comisarios de las Cuarteles al carmen y S^o Cruz en cuyo distrito se halla a quella D^o Juan Garcia en calidad Veedor General n Policia, D^o Manuel Josef de ceballos su temente. el S^o D^o Juan de Villanueva Arquitecto mayor n S^o M. y de esta referida Villa y D^o Julian Rodriguez tambien Arquitecto en ella por quien se halla firmado el D^o de la nueva obra que se intenta construir en dicha Posesion y cuya direccion parece hade correr a su cuenta. mandó S^o al referido Villanueva que midiese y a limase las fo

chados de aquella, de fermei que quedasen arre-
gladas a Policia y a la vltima resolucⁿ de S. M.
sobre commentos a habitaciones en esta Corte; en con-
sequencia por antecedi el Inf^{to} en se practicó to-
mando los apuntes, advertencias, y medidas que
se parecieren a porruncas, las quales resultaron
del Informe y Declaracⁿ que neni quedar a conti-
nuacion del Acuerdo a Madrid puesto a sollicitud
en la parte y de orden del Excmo S. Comisario
previne al Excmo. Ilustre Director no princi-
piare la obra en el interin que no se obtengam
las correspond^{tes} Sirencias del Ayuntamiento y con-
seguidas mencions dize a quella no haide de par-
en la calle, tierra, casote ni Exombras que embar-
varen el transito p^o nante bien todos los sabados
limpia y barrida lo que prometio cumplir co-
mo tambien el responder de la Seguridad y cargo
cose en la direcⁿ dar parte in mediatam^{te} al Expre-
sado Ayuntamiento para que S. Y. provea lo que esti-
me oportuno. en cuyo termino se finalio execute
yo p^o p^o que a mandato de S. S. J. p^o que course en la secre-
taria de Ayuntamiento. lo pongo p^o testimonio que sigio y
fui en Madrid a quinze de Junio mil ochoc^{tos} dos.

Juan Rodríguez
F. Gallego



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Mmo cr 1-57-40
M. S. (4)

Dⁿ Miguel Pio Viziente, Ofic. del Tesor. ma. su. M. y

Mad. 16 x oct.
de 1802

Enm. Ay. to
Informe
Ferminte
Arg. to m. d. go.
Antonio Aguado

Dueño de una Casa sita en esta Corte Calle ma. Num.
1 y 2 de la Mani.^a 388, dice q. haviendose derribado las
fachadas de dicha Casa, en vno de orn. al S. Corregidor
de esta Villa, se estan estas levantando con arreglo al Plan
o Certificacion del dho ma. de ella, y previniendo e
en dha Certificacion, q. a ciertas épocas, se avise a illa-
dho p. su Reconocim. se halla en el caso de el en el
dho; lo q. noticio al S. y por si tubiere a bien mandar
se haga el referido reconocim. o disponga lo q. fue-
re mas a su agrado. Madrid 16 de Oct. de 1802.

Mmo por
Cumpliendo con el
anterior decreto de
O. S. Y. he visto y recono-
cido la casa, que en la
calle mayor señalada
con los numer. 1 y 2 de
la manzana 388 es
propia de D. Miguel
Pio Viziente, en la que
estan levantando sus
fachadas contra todas

Mmo p.

Miguel Pio Viziente



las reglas de buena y solida comtacion, no teniendo mas que dos pies de grueso, ademas
haverlas entramado de maderas, oponiendole lo que esta mandado y prevenido; sin embargo de
que expone ser con arreglo al Plan, y Certificacion dada por el Arquitecto mayor D.
Juan de Villanueva; soy de parecer q. V. S. Y. mandare suspender la obra, y que la
construyesen con los gruesos suficientes en entramado con maderas, evitando por

Ayuntamiento de Madrid

este medio los impertinentes recursos que resultan en permitir estos exemplares: Que es quanto puedo informar a V. S. en este particular. Madrid
a 21 de Octubre de 1802.

Antonio Aguado

Madrid 21 de Oct^{ra} de 1802.

En su Ayt^{do}

Pasase Certificacion de este Expediente al S. Corregidor,
para que S. S. en Justicia se sirva mandar suspender
esta obra, y que el Interesado presente en la Secretaria de
este Ayuntamiento la licencia que para ella se le dio.

Placa.

7
Año de 1802.

1-57-40

(5)

Suspension.

De las obras que esta contrayendo
D. Aug. Pío Pita en la calle
mayor, Arg. a la de Solereng

7
Virtud de Aduado del Ayuntamiento
y provid. del Sr. Obispo de aquel
reyno certificado

Habilitada

7
Y queda la suspension de la
obra q. obra por orden de S. S. con
cargos a lo informado por
el Sr. Arg. mayor D. Aug. Pita

7
D. Aug. Pita

7
Año de la form.
M. de la...

1802

1802

1802

El Ayuntamiento de Madrid
ha acordado que se continúe
el pago de los intereses de
los empréstitos que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1763 y 1764
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1765 y 1766
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1767 y 1768
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1769 y 1770
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1771 y 1772
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1773 y 1774
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1775 y 1776
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1777 y 1778
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1779 y 1780
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1781 y 1782
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1783 y 1784
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1785 y 1786
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1787 y 1788
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1789 y 1790
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1791 y 1792
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1793 y 1794
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1795 y 1796
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1797 y 1798
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1799 y 1800
y de los otros que se han
hecho en virtud de las
cédulas de 1801 y 1802



Data despachos de oficio quett. 2 mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Ytmo Sr. D. N. Miguel Pio Vicente, oficial de la Tesoreria mayor de S. M. y Dueno de una Casa sita en esta Corte Calle mayor numerada uno y dos de la manzana trescientas ochenta y ocho, dice que havindose demolido las fachadas de dha. Casa, en virtud de oñ. del Señor Conde de esta Villa, se estan estas levantando con arreglo al Plan o Certificacion del Maestro mayor de ella; y previniendose en dha. Certificacion que a ciertas epocas, se aviese a Madrid para su reconocim^{to}; se halla en el caso de el en el dia; lo que noticio a V. T. Y. por si tubiere a bien mandax se haga el referido Reconocim^{to}. o Disponga lo que fuere mas a su agrado. Madrid diez y seis de octubre de mil ochocientos y dos. Ytmo Sr. Miguel Pio Vicente =

Acuerdo de Madrid. } Madrid diez y ocho de octubre de mil ochocientos y dos. = En su Ayuntamiento = Informe el Teniente de Arquitecto mayor D. N. Antonio Aguado. = esta rubricado. =

Informe de D. N. Antonio Aguado } Ytmo Sr. = Cumpliendo con el anterior Ayuntamiento de Madrid

Decreto de V. J. Y. he visto y reconocido la Carta
que en la Calle mayor señalada con los numeros
uno y dos de la manzana trecientas ochenta
y ocho es propia de D. Miguel Pio Vicente,
en la que estan levantando sus fachadas contra
todas las reglas de buena y solida construccion,
no temiendo mas que dos pies de grueso, ademas
haverlas entramado de maderax, oponiendose
a lo q. esta mandado y prevenido; sin embargo
de que expone ser con arreglo al Plan y Cer-
-tificacion dada por el Arquitecto mayor D.
Juan de Villanueva; soy de parecer q. V. J. Y.
mandase suspender la obra, y que la cons-
-truyesen con los gruesos suficientes, sin entra-
-mar con maderax, evitando por este medio
los impertinentes recursos q. resultan en
permitir estos exemplares: Qui es quant
puedo informar a V. J. Y. en este particular.
Madrid veinte y uno de Octubre de mil
ochocientos y dos. = Antonio Aguado. =

Avenida de Madrid 3 Madrid veinte y uno de Oct. de mil ocho-
-cientos dos = En el Ayuntamiento = Parese
Certificacion de este Expt. al Sr. Corregidor,
para q. S. S. en Justicia se sirva mandar
Ayuntamiento de Madrid

suspenda esta obra, y que el Intercedido previene
en la Secretaria de este Ayuntamiento.º la licencia
que para ella se le dio = esta rubricado. =

Los Documentos insertos corresponden con
sus originales; y que Certifico. Y para que conste, en vno.
solo que se previene en el Acuerdo ultimo del Ayuntamiento.
de esta Villa de veinte y uno de este mes doy la presente. -
Madrid veinte y dos de Octubre de mil ochocientos
y dos.

Angel Gonzalez
Barreyro
De
E

Auto. } Hagase saber a D.º Miguel Rio Vicente disponga inmediata-
tamente la suspension de la obra que se esta executando en
su casa sita en la calle mayor conforme alo acordado por esta-
dad en el dia de ayer veynete y uno de el presente; y tambien pre-
tengase presente en la Secretaria de el cargo de el Sr. D.º An-
gel Barreyro la licencia que obrubo para la continuacion de
la citada obra. El Sr. D.º Juan de de Estradales Guzman y To-
bar del Consejo de Castilla Genil hombre de camara de Lett.
con entrada Conregidor y Jueces de la Policia de la villa
de Ciudad lo mando y rubrico en esta a veynete y dos de
Octubre de mil ochocientos y dos.

Juan de Estradales Guzman y Tobar
y Siliceo



Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOIENTOS Y DOS.

Notifon En la villa de Mad. a veinte y tres
de oct. de dicho año; Yo el Sr. D. Juan Saver
el auto ant. a D. Juan Pío Pío. quedo
entendido don fe =

J. C. J. Rodríguez
En Calle de...

[Signature]



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Dⁿ Miguel Pio Viente, Dueno de una Casa en la Calle
ma^r de esta Corte, con el debero resp^{to} dice, q^e estando levantando
su Fachada con la ma^r actividad p^a coger sus aguas, se le
ha notificado un auto de N. para q^e suspendiese la obra
por expresarse el Ten^{te} de Maestro ma^r Dⁿ Antonio Aguado, no
construirse este conforme a lo mandado p^r Madrid; en
esta atencion y mediante a q^e su construc^{on} es p^r direc^{on} de
Dⁿ Julian Rodriguez, Arg^{to} aprobado p^r la R. Acade-
mia, y con auencia de N. ante quien desde el principio
formo obligacion a responder de su seguridad y sol-
tedad, y q^e de la suspension se me siguen los mayores
perjuicios, principal^{te} quando ya se halla tan adelantada
p^a coger las aguas.

A N. S. sup^{co} se sirva mandar q^e a la mayor brevedad, breves
va el expresado Dⁿ Antonio Aguado, a reconocer dicha
Casa, y prevenir en los terminos q^e deva seguirse
la obra, p^a q^e no se me cause ma^r dispendio e incomo-
didad en la dilacion, q^e asi lo espera de la justifi-
ficacion de N. Mad^d 23 de Oct^{bre} de 1802

Miguel Pio Viente



Madrid 26 de Oct. de 1802.

Al Sr. Corregidor.

Porque con el antecedente, y vuelta al Sr. Arq.^{to} mayor, para q.^e informe lo que se ofrezca en razon de lo q.^e se pretende, y ejecutado vuelvas a dar cuenta.

Sr. Corregidor:

En cumplim^{to} de lo q.^e V. S. ha resuelto en su anterior decreto, he visto y reconocido la casa sita en la Calle mayor de esta corte señalada con los num.^{os} 1 y 2 de la manz.^a 388 y vuelve a la de Coloceros en la que estan levantando las fachadas a las dos calles con solos dos pies de grueso, y entramadas con maderas, faltando a lo prevenido para la construccion de todas las fachadas, que se fabrican tambien en esta corte, pues deben executarse sin entramados de maderas; dan en la fachada de la Calle mayor el grueso de las pilastras desde su planta hasta recibir el alero, y la de la Calle de Coloceros de tres pies de grueso sobre las Madas de Canteria hasta recibir el suelo del quanto p^{ra}l, retallandose un quanto de pie en cada un piso hasta recibir la cornisa o alero; evitando por este medio la necesidad de poner entramados con p^{ra}to alguno; pues en este caso son bien notorios los recursos q.^e presta el arte: ademas de estar absolutam^{te} a lo que tiene mandado Madrid, a consecuencia de lo informado por su Arquitecto mayor el Sr. D. Juan de Villanueva, y varias insinuaciones de S. M. y de la R.^a Academia de S.^{to} Fernando acerca de la verdadera y solida construccion. Por lo que no puedo menos de hacer presente a V. S. que en el presente caso deve obligarse a que se edifiquen estas fachadas con la solidez q.^e llevo expuesto por ser en una Calle tan principal, y de concurrencia en todas las funciones publicas, y que deviera ser modelo de las que se ejecutan en sitios menos publicos, y en estos se les manda y obliga a que gan tambien la misma clase de construccion y gruesos en las fachadas. Siendo quanto devo informar a V. S. en este asunto para q.^e mande executar lo q.^e juzgue mas conveniente. Madrid 29 de Octubre de 1802.

Antonio Aguado

Actos

Ayuntamiento de Madrid

Atendiendo lo que resulta de este exp.^{to} y en conformidad a lo informado pl.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

timamente, y en veinte y nueve de oct.^{ra} proximo, por D.^{no} Antonio Aguado ten.^{te} de Arquitecto mayor en esta villa: Stugase saber a D.^{no} Miguel Pio Vicente, que con arreglo entodo a lo que se propone, edifique las Fachadas en su ^{en} ~~su~~ ~~suprimiendo~~ los enramados de madera que se sostienen con los recurios que presta el arte, en cuyo caso se alza la suspension de la obra; Instruyase de esta Provid.^a al Arg.^{to} D.^{no} Julian Rodriguez para que le comete y como encargado en la D.^{na} de su cion la execute segun queda mandado. El S.^{no} D.^{no} Juan de Morales Guzman y Novoa el Consejo de S.^{ma} en el Supremo de Castilla Genil nombre de Camara con encargo y sin ejercicio de Correg.^{or} y Jefe nato de la Policia de esta V.^a de Madrid mandando en ella a dos de Nov.^{ra} de mil ochoc.^{tos} de

Morales

M. de S. Martin y Silices

Notif.^{icase} En Madrid a dos de Nov.^{ra} de dicho año; Yo el Ex.^{mo} M.^{re} de S. M. saber el Auto anterior para sus efectos a Don Miguel Pio Vicente Dueno de la casa o quese

Ayuntamiento de Madrid

trata y el Arq.^{to} D.^{no} Julian Rodriguez en-
cargado de esta que donon entendidos
don fe-

J. Rodriguez

Año 7

Remiendo noticia S. el que la obra que se refiere en este
expediente se esta continuando sin cumplir con lo mandado
en dos el Coniente mer; el presente Licubans el Polia-
cia del habilitado, pare inmediatamente y la suspenda
en quanto alai fuchadas, notificando al el preparador u ope-
raron que bajo la multa el cinquenta ducados y de pri-
son, cesen inmediatamente. Itaqueles saber tambien al
Arquitecto Direccion de la obra, D.^{no} Julian Rodriguez,
y al dueños, D.^{no} Enrique D.^{no} Vicente, para que les conve-
previniendo a este cumpla en el acto con la presen-
tacion de la licencia. Algun esta mandado, alo qual en-
caso necesario sele apremie conforme a derecho, y que acu-
da a ciudad a producir las prevenciones que con temple
oportunas, y verificada la suspension de la obra, y presen-
tacion de la licencia que sele copido para su execucion
Pongase este expediente en la Secretaria el Ayuntamiento
de donde dimana p.^o que se de cuenta el su estado en el primero
que se celebre. El Sr. Juan el curador Juan y Tobad,
el Cometa R. el cartilla Gentil hombre de camara con en-
trada corredor y fuer naco de la Policia en esta villa de
ciudad, tomando y rubricò en ella a once de Noviembre de
mil ochocientos y dos.

[Signature]

Alonso N.
Francisco Martin
y Siliceo

No se suspende la obra en esta villa y r.

on Ayuntamiento de Madrid



Dada despachos de oficio quatro m[es]es



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

dia mes y año: Yo el Ex.^{mo} Sr. D. M. y havido p[er] esta comi-
sion, pare m[er]ced. a la obra que se trata, e haviendo
ver lo mandado, y en quanto se comprende al Apareja-
dor Vicente Contreras, quien se suspendio en el acto, y
subscribam[en]te. notifiqu[e] d[ic]ha provid[en]cia, y en el todo a D.ⁿ Aug.^{to}
Pio Vicente dueño de la casa, quien vicencargo al Aparejador
ami p[re]s[en]te no continuase en las fachadas, y me manifi-
c[en]to no podia cumplir con la presentac[i]o[n] de la licencia a causa
de que se hallaba en poder del Arquitecto Director D.ⁿ Ju-
lian Rodriguez, pero que la mandavia buscar y me la entre-
garia, y de todo doy fe =

Juan Rodriguez
E Gallego

Entrega en la su[er]ta

En la misma v[er]dad y dia mes y año, Por el Aparejador
Vicente Contreras se me entregó la licencia que sigue con-
da doy fe =

Juan Rodriguez

Ayuntamiento de Madrid

En d[ic]ha v[er]dad y dia mes y año referidos: Yo el Ex.^{mo}

hace saber el tanto cont. ^{or} unidos en Estremos, a
D.^o Julian Rodriguez Arg. y Director de la obra que
se trata con se-

J. Rodriguez





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

M. Angel Gonzalez Barvegro, del Consejo de S. M. C. del Secretario y del Ayuntamiento de esta villa de Madrid p. nombram. to de la R. C. Persona.

Certifico, que en el que se celebró en quince de este mes se hizo presente el informe del Sr. Juan Fran. Albo, Comisario del quarter del Caixmen, y la declaracion del Arquitecto mayor Sr. Juan de Villanueva, uno y otro executado a conseq. del memorial q. se les remitió de Sr. Miguel Pio Vicente pidiendo licencia p. a reedificar unas Casas que le pertenecen a la Calle mayor señaladas con el num. primero de la manz. trecientos ochenta y ocho, y num. dos de la misma, segun el Dicho q. p. a ello presentaba, firmado del Profesor Inspeccionado Rodriguez. Tensu inteligencia se acordó conceder licencia p. a la execucion dichas. obras, estableciendose sobre las actuales fachadas en los veinte y seis pies y tres octavos de la Calle mayor, y los quarenta y quatro y cinco octavos, la altura de los balcones inclusa la pentonencia publica del S. p. o. r. o. guardando de perfectas lineas rectas, v. a. s. de cuyos terminos, observancia del citado Dicho presentado, suprimiendo la altura del Piso quarto, q. se restringira y ceñira a las exigias interiores con supresion total en las dos exteriores hacia las Calles, se ha de executar, con las precisas e indispensables prevenciones sin interpretacion

ni eludimiento alguno & que se vacien y crien los
correspondientes cimientos de buena mamposteria con
dugada, fundados en terreno firme inferior a el Barrio,
de los Sotanos o Cuevas, dandoles el grueso de quatro pies
hasta el censo de las Calles, con la eleccion de lumbrera,
colocando sobre ellos las competentes Pilas tras y Pilas
en el Angulo de buena Canteria y suficiente robustez,
o igualmente el local de lo propio en la pared interior
de lo portal de dos Hadas recubiertas p. lo menos, continu
andole a nivel p. la Calle de los Coleros completo de
tres pies de grueso, prosiguiendo sobre el, y las Pilas tras
el ceno de altura con buena fabrica de Albañileria y de
lo propio en los huecos sin lumbreras ni entrama
dos algunos de madera, p. ningún pretexto ni motivo ni
menor disminucion en el grueso p. la 6.ª mayor, y si el
de un quarto de pie en cada piso p. el interior a la de
Coleros, de suerte que por esta resulte a recibir el
otero con el de dos pies y un quarto, y la otra con el mismo
de las Pilas tras, defendolas coronadas con aquel, echo de
madera labrada a saetino y compuesto de modillones
proporcionados, solera tocadura y corona puesto ca
nalon de hoja de lata bien afianzados de Grecofan las
aguas de los cubreos con vertederos de una vara de
largura de las anrosen fuera de las Aterras, recibiendo y
asegurando con ven las Boquillas, Caballetes y red
bones de aquellos, igualmente q. las Boquillas, situan
dolas segun ante dentro de los gruesos de las paredes
ni antepecho de alguna estada, de fando incluida

en el grueso de la pared la reja del piso vago y balcones
Al extremo no excediéndose con el bisel de los el piso
principal de media vara, pie y quarto en el segundo y un
pie en el tercero, dandoles la altura de tres pies y medio de
quatro, sin que los intervalos de los balcones superen
o se den de los y quedando las patillas recibidas una tercia
en el grueso de la pared, no poniendo vertientes, ni jelda
por volados en las Puercas, cuyas ofas abrirán hacia el
interior de la posesion, como tampoco otro algun emba
rroso a el tranzito publico, por ultimo se pondrian entoda
la extension de las Aceras de las de piedra Berroquena de
lida por buen grano, de tres pies de ancho f. medio de
grueso sin lumbrera alguna de nueva, completando de
igual volado el vano de la Puercal con la ya indicada col
cacion de rejas lumbreras en los vanos de Belastros echos
de buen cuadrado, hueco f. maximo, Vocando los ex
teriores decentem. de vago de un orden propio de construccion
tanto como a las. El interesado luego q. este sentad
lo varam. y Locales de Contrata p. mandarlo recontra
cer, Segundo como p. lo mismo quando se halle la obra
a media altura de la total, y tercero quando vaya a por
los remates. Y por ultimo con la precia curiunt. de q. e
el Moxo. aprobado y prima el enunciado plan ha de
responder a la obra desde el punto q. empieza su cons
trucccion; observando puntualm. todo lo relacionado
y qualquier defecto q. se encuentre se le obligara
indispensablemente a que lo corrija aunque sea



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

*a conta de crecidos dispendios: Y si p. algun accidente
no quixere el Dueno que siga con su direccion de
cuenta dello al Ayuntamiento de Madrid, y el
mismo Dueno lo hara igualmente. Al que nombre
en su lugar, pues al contrario quedara obli-
gado a aquella responsabilidad. Y para que
conste por la presente. Madrid diez y nueve
de Julio de mil ochocientos y dos.*

*Angel Gonzalez
Daxer*



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Yffmo. cr
H. S.

Dⁿ Miguel Rodríguez, Dueno de una Casa, sita en esta Corte, Calle ma^d Num. 1 y 2 a la Man^a 588, a^o N. con el devro^o de p^o expone, q^{ue} estando levantando las fachadas de ella, se informo p^{or} el ten^{te} y Maestre ma^d D. Antonio Aguado no hacia esta obra segun las Reglas establecidas p^{or} Madrid p^{or} se entramaba de madera p^{or} lo q^{ue} se decretó la suspension de ella, y habiendo hecho el expone^o en Recurso exponiendo en el los grav^{es} ^{mas} perjuicios q^{ue} de esto se le seguian p^{or} estar ya proximo a coger las aguas, q^{ue} estan deteriorando los suelos de dicha Casa, y tener q^{ue} empantañar la Calle con los Materiales necesarios de la obra, incomodando la vecindad, como se verificaria tambien a la Carrera de S. M. M. en las proximas funciones, se dio en 2 del actual un Auto p^{or} el S. Corregidor desta Villa, como Juez de Policia, en el q^{ue} se abria la citada suspension, con la condicion de substituir los entramados de madera con los Recursos q^{ue} presta el arte; y quando obedeciendo como, como es justo, estaba cumpliendo con esta Orden, poniendo bolsones de fierro abrazados de gatillos de lo mismo en el lugar de los Entramados, se halló a los quatro dias

con la novedad & haversele mandado nuevam.
suspender la obra, y q. quanto tubiere q. decir en es-
particular lo expusiere en esse *Il. Ayuntamiento.*
en esta atencion a N. S. Y.

Supp. q. en vrd. xq. lleva expuesto, y xq. por
varios incidentes involuntarios ha sufrido en la exe-
cucion & lo poco q. tiene construido la demora es
mas & sea merec. se sirva dar la Provi. q. estim. e
oportuna, p. q. no se le tigan mas perjuicios, mandan-
do levantar la suspension predha, y q. pueda aca-
bar & alzar las fachadas antes q. las lluvias &
este temporal causen lo total ruina & dha casa
q. en esto, con justicia & civica mrd.

Madrid *Nov. 10 de 1702*

Ymmo por

Miguel Pio Vicente

Madrid 10 de Nov. de 1702.
En su Ayuntamiento.

Para con el expediente causado ya en el asunto, a N. Antonio
Aguado, Teniente del Arquitecto mayor, a fin de que con la posi-
ble brevedad informe lo q. se le ofrezca sobre esta solicitud.

Ymmo por

En cumplimiento del anterior decreto de V. S. Y. sobre la construccion &
las fachadas de la Casa *propiedad de Miguel Pio Vicente*, debo hacer



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

presente a N. S. Y. que los recursos que presta el arte a los profesores de
Arquitectura quando tienen la urgente necesidad de construir una pared
exterior con tres alturas, son sin disputa los bolsones y gatillos de fierro; pe-
ro p.^a colocar estos en la fachada a la calle maior es necesario tener presente si hu-
bo necesidad de aprovechar las pilastras viejas, y si estas tienen la robustez q.^e se man-
da en virtud del informe dado por el Arquitecto maior Señor D.ⁿ Juan de
Villanueva: pues seguram.^{te} en tal caso, al principio de la reedificacion hubiera
sido buen recurso el fierro, pero en el estado presente llega tarde; por que en unas
paredes de dos pies de grueso y entramada de madera hasta el piso segundo, no
pueden sacarse los pies derechos sin quedar expuesto todo a una proxima ruina,
que no puede evitar la substitution de los bolsones por la desunion q.^e formarian
estos y el masivo de los espacios q.^e dexarian aquellos, quedando por coniguiente
detrabada la fachada. Y por ultimo, que trabajo y precision hubo p.^a construir las
fachadas, especialm.^{te} la de la calle de Coleros que no tiene pilastras de dos pies de
grueso y entramada de madera, debiendo ser de tres pies y sin colocacion alguna
de aquel material, como es practica, y lo expone en el informe el Señor Arqui-
tecto mayor. De todos modos, Señor, queda bien patentizada la observancia en
un todo a la licencia concedida p.^a aquella construccion inserta en el expediente,
a que me refiero, y no menos que a mis informes conseqüentes a ella; evi-
tando incurrir en todo exemplar perjudicial y contrario a las buenas reglas de soli-
dez q.^e exige toda construccion, y a las ordenes dadas por N. S. Y. para los corte-
viores: siendo quanto puedo informar sobre el particular. Madrid veinte
de Noviembre de mil ochocientos y dos.

Antonio Aguado

Antamamiento de Madrid

Madrid 22 de

8 Noviembre de 1802.

Insu Ayuntamiento.

Para los señores Juan Fran. Albo y D. Juan de Casta-
nedo, Regidores Comisarios de los Cuarteles del Carmen
y el Mayor, en cuyo distrito se halla esta casa, p.
q. mandado al Arquitecto que dirige la obra, con
concurriendo a D. Antonio Aguado Fomento del
Arquitecto mayor, informen al Ayuntamiento lo que
resulte de la conferencia q. tengan.

Juan de Castanedo

Cumpliendo con el anterior acuerdo hicimos
concurrir a el presente Arquitecto mayor D. Antonio
Aguado y a el profesor encargado de la obra que
se expresa D. Julian Rodriguez a presencia de el du-
ño de la casa, y verificada una larga conferencia entre
los dos facultados, vertido Aguado su opinion sobre
no haberse cumplido precisamente con la licencia
de Madrid en quanto esta no permite entram-
bos de madera en las paredes de el Angulo
que forman las dos fachadas, con cuyo motivo
se avia omitido un quarto a medio pie de
el grueso de fabrica en ellas, causa porque ademas
de la contrabencion al mandado sena la casa de
menor tiempo de duracion que si se hubieren obra
do

Las reglas prebenidas: Sosteniend^o por contra
Rodríguez, que el entramado era mas seguro
a causa de el largo que forman las maderas
en aquel sitio, necesario en él para evitar
el temblido que la continua fricción o reti-
embo que el frecuente paso de Cochets causa
en aquel parage de la Calle mayor, y que
en quanto ala duracion probaba la larga
de las maderas la mucha antigüedad de las
mas de las Casas de Madrid contruidas con entrama-
dos.

Como la materia, es puramente facultada
de los profesores de arte, no pueden decidir
opinion los Comisarios: Obienban no obstante
q^e en la contruccion no se ha cumplido con
precision literal el precepto de la licencia
q^e el Sr. D. D. concedio: que esta infraccion es
de el profesor que dirige la obra, y que los
perjuicio considerable, que padece esta en la
suspension e injuria de la presente estacion
de el D. D. contra toda razon pues no
haviendo escaseado su dinero, y haviendose
valido de profesor aprobado para su ejecucion
anquila una cantidad considerable, y necesaria

a otra maior en el caso de Terrenos
que demoler lo conuenido y tener que
refabricar a nuevo con arreglo ala licencia
de Madrid que en vista de todo resolbe
ra como siempre lo mas acertado
Madrid 6 de Mayo de 1802.

Jm Juan Fran Albo Juan Carreras
y Helguero

Madrid 9 de Diciembre de 1802.

En su Ayuntamiento^{to}

Queriendo Madrid conciliar la seguridad publica en los
Edificios y observancia de las Reglas establecidas, con los intereses
de los Duños de las obras, en que no les resulte perjuicio
considerable: Pase este Expediente a la R. Academia de
S. Fernando, para que enterada de el, y de lo construido en la
Casa que le motiba, Informe al Ayuntamiento^{to} lo que se le ofrezca

De acuerdo a Auto^o de V. M. de 1771 el cargo de
Junta llamado de el modo y granjería en que se
constituye una casa de una calle mayor, situada
en la villa de Madrid la manzana 388, propia
del Sr. D. Miguel Cuadrante para que habiéndolo V. M.
presente a la Real Audiencia de Madrid se le
en su vista, y de lo constituido en dicha casa, informase
al Ayuntamiento lo que de la ofrenda en el punto
dijo que a V. M. de 1771 el Sr. D. Juan de
1772. D. Angel Román y Rodríguez

como mas en el caso en el que
que demolar lo comanda y tener que
reparacion de mucho con arreglo a lo de
ciudad que en vista de toda revolve
se como siempre lo mas adecuado
ciudad de Madrid a 18 de Mayo de 1802.

M. de C. de Lina Comandante
de la Plaza de San Pedro
de Madrid

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

De acuerdo en Mad.^d Remito á V. el exped.^{te} ad-
junto camado s. n. e. el modo, y terminos en que se
construira una casa sita en la Calle mayor, señalada
con los num.^{os} 1. y 2. en la manzana 388, propia
de D.^{no} Mig.^{el} Pio. Vicente para que haciendose lo
previsto á la R.^{ta} Academia de S.^{ta} Juana se sirva estar
en su vista, y de lo construido en dha. casa, informar
al Ayuntamiento lo que se la ofrezca en el asunto.

Dios que á V. m. á Mad.^d a diez.
1802. D.^{no} Angel Gonzalez Barrojo.

Jorge yodoro ~~Procurador~~ Borarte?

El Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo que en el
 presente se trata, ha acordado que se le conceda al
 Sr. D. [Nombre] el uso y goce de la casa que se le
 ha señalado para su habitación, y que se le permita
 hacer en ella las reparaciones que sean necesarias
 para su comodidad y utilidad, sin que para ello
 se le cobre cosa alguna. Lo acordó el Ayuntamiento
 en su sesión de [Fecha] y lo firmó el Sr. [Nombre].

Dado en Madrid a [Fecha] años de su Magestad Católica.

Mad. 23 de Dez.
de 1802.

Yffmo et
H. S.

En su Ayuntamiento.
Parese a la R.^{ta}
Academia de S.^{ta}
Fernando el Plan
q.^{te} se solicita, por
si lo necesitase
tener presente p.
evaguar el infor.
me q.^{se} la tiene
pedido en el asun-
to.



D.^{no} Miguel Leizente, Dueno de una
Casa sita en la Calle ma.^r de esta Corte
senalada con el Num.^o 1. y el 2. de la calle
388, cuyas fachadas se comenzaron
a construir p.^r orn. de V.^{ta} y p.^r la misma
se hallan suspendidas en la actualid.
a V.^{ta} con el devia resp.^{to} expone, q. ^{noticia}
so de q. <sup>el Exped.^{te} formado al intento
ha parado p.^r su decision a la R.^{ta} Academia
de S.^{ta} Fern. sin q. ^{se} acompañe
el dibujo de dichas fachadas q. ^{se} presen-
te p.^r la consecucion de la licencia; con
y p.^r el q. ^{sin} duda, y con presencia del
citado Exped.^{te} sera regular q. ^{se} juzgue
dha R.^{ta} Academia, segun tiene de con-
tumbre; a V.^{ta} y</sup>

Ayuntamiento de Madrid

Sup.^{ca} se sirva mandar, q. ^{por} la

Secretaria & Ayuntamiento. re venuto
el enunciado Dibujo, a la expres.^{da} de
Academia a la ma.^d brevedad, a fin
de evitar ma.^d dilaciones q.^e le ocurre
avan ma.^d perjuicios q.^e por q.^e he
sufrido q.^e en ello recibira ma.^d
Madrid 22 de Dize & Boz.

M. S.

Miguel Lizente

En 12 de Mayo de 1889
nos en que
mayor
cana 389
que
en Sⁿ Juan
reunido
haviendo
presente
obras,
uale
de los
Mad^d
D^o que
en 1882

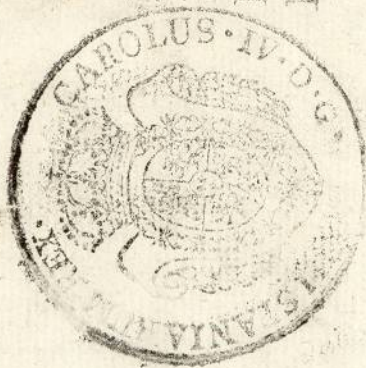
DO. D^e M^e J^o C^o H^o C^o N^o L^o O^r E
D^e M^e J^o C^o H^o C^o N^o L^o O^r E
D^e M^e J^o C^o H^o C^o N^o L^o O^r E
D^e M^e J^o C^o H^o C^o N^o L^o O^r E



14

Quarta marqués.

SEPTO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS I
DD5.



En 12 de este mes dirigí á V. S. de acuerdo en
 Mad.^d el Exped.^{te} causado sobre el modo, y térmi-
 nos en que va construida una casa en la calle
 mayor señalada con los n.^{os} 8.^o y 2.^o, en la man-
 zana 388 propia de D.^o Mig.^l Pío Vicente para
 que haciendose lo V. S. presente á la R.^l Academia
 de S.^o Fernando se sirva esta informar al Ayun-
 tamiento lo que se la ofrezca en el asunto; y no
 habiendo acompañado entonces el Plan que se
 presentó quando se pidió licencia para hacerla.
 obra, y por si la R.^l Academia necesitase re-
 neale presente para evaguar el citado informe,
 se lo remito ahora de acuerdo tambien en
 Mad.^d

Dios que. á V. S. m. s. a. Mad.^d 24 de Diz.^{re}
 de 1802: D.^o Aug.^l Gonz.^l Baracero.

Por D.^o y Pedro Borante

9

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Madrid 24 de Enero de 1803.

En su Ayuntamiento

Se acordado este día

He dado cuenta á esta Real Academia de Nobles Artes del Expediente que por acuerdo de Madrid me pasó V.S. con papel de 12. de Diciembre anterior, causado sobre el modo y terminos en que vá construida una Casa esita en la Calle mayor de esta Corte, esquina á la de Colateros, propiedad de D.^o Miguel Lio Viente, cuyo plano es executado por el Maestro de Obras D.^o Julian Rodriguez me remitió V.S. posteriormente con otro papel de 24. del mismo mes.

La Academia, despues de haber examinado con toda madurez este Expediente, como asimismo el diseño del Sr. Rodriguez que le acompaña, ha sido de dictamen: Que la mencionada Casa ni se ha construido

Como debiera haberse hecho
con arreglo á los datos y pre-
venciones hechas en la Licencia
dada por el Ayuntamiento de Ma-
drid, ni tampoco segun lo de-
mostrado en el referido dise-
ño en q.^{to} á los gruesos de las paredes.

En orden á las
reglas que deben observarse
en la construcción de los edifi-
cios para conciliar su seguri-
dad con los intereses de los
dueños, halla la Academia
en la Licencia ya referida,
que en el asunto eq. se trata,
y que ha motivado este expe-
diente, están prescritas las
condiciones sobre ambos
puntos, las que, segun lo di-
cho antes, no se han practi-
cado en la obra de la men-
cionada casa que ha diri-
gido el referido D.ⁿ Julian
Rodriguez.

Y quanto por
acuerdo de la Academia

Señor D.ⁿ A.

debo participar á S. S. ^{ra d}
sobre este asunto { con
devolucion de los menio ^H
rados Expediente y plano ^{MH}
para que se sirva traerlo
presente á ese illust. Ayun-
tamiento.

Dios que á S. S. ^{l c}
muchos años. Madrid á 10. ^{ra}
de Enero de 1803.

José Osarte

Angel Gonzalez Barreiro. Ayuntamiento de Madrid.

debo participar a V. S.
con los autos y
resolución de los señores
señores de este Real
Consejo de Indias y
para que se sirva hacer
presente a V. S. el
comunicado.

Deo que a V. S.
muchos años. Madrid a 10
de Enero de 1803.

Yo el Secretario
de V. S.
D. Juan de
Rodríguez

que se ha de
hacer en el
referido
de los señores
de este Real
Consejo de Indias
y para que se sirva
hacer presente a V. S.
el comunicado.

que se ha de
hacer en el
referido
de los señores
de este Real
Consejo de Indias
y para que se sirva
hacer presente a V. S.
el comunicado.

El quinto
de V. S.
de este Real
Consejo de Indias



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS Y DOS.

En Madrid a veinte y quatro de Enero de mil ochocientos tres: En el Ayuntamiento q. se celebró este dia se hizo el Acuerdo siguiente.

Acuerdo } Fuese presente el dictamen de la Academia
de Nobles Artes, dado en villa de Madrid
que se le remitió caminado sobre el modo y termino
en q. se va construida una casa en la Calle ma
yor esquina á la de Coleros propia de D. M.
que el Pío Vicente. En su inteligencia, deseando
Madrid proceder con el conocimiento debido en asunto
tan importante, se acordó, se devuelva á
la misma Academia q. en consideracion
á la variedad de opiniones q. resultó de la
conferencia q. tuvieron los dos profesores de
Antonio Aguado, y D. Melian Rodriguez, y de
haberse introducido en la fabrica los balcones
y gateros q. se acostumbran en semejantes
casos, como uno de los auxilios del arte,
se sirva decir si contempla que la obra
segun se halla q. se va construida podría

quedar con la firmeza correspondiente a la
seguridad publica, o si se hallara algun
otro medio o arbitrio de que poder usar
al mismo fin.

Es copia del su original.

Angel Ferrater

Barreyro

4

He hecho presente a Madrid el dictamen de la R. Academia de Nobles Artes, dado en vista del Exped.^{te} que se la remitió por mano de V. J., cauíado sobre el modo y termino en que vá construída una Casa sita en la calle mayor erguina á la de Coloberos propia de D.^o Miguel Pio Vicente. Y en su inteligencia, Deciendo el Ayuntamiento. proceden con el conocimiento devido en asunto tan importante, ha acordado solo de buelta á V. J. (como lo ejecuta) p.^a q.^{ta} en consideracion á la variedad de opinion y q.^{ta} resulta de la conferencia que tubieron los dos Profesores D.^o Antonio Aguado, y D.^o Julian Rodriguez, y á haverse introducido en la fabrica los Bolsones y Garillos q.^{ta} parece sea uno de los arvitros de arte en semejantes casos, se reserva á la R. Academia si contempla que la obra, segun se halla y vá construída podria quedar con la famiera correspond.^{te} á la seguridad publica, ó si se hallaria algun otro medio ó arbitrio de que podex usar al mismo fin.

Dios que á V. J. m. a Madrid. 28. de Enero de 1803. D.^o Ang.^o Gouz. & Barreyro.

Senor D.^o Mariano Bonate

Ayuntamiento de Madrid

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name at the bottom of the page.]

Se da cuenta á esta
R. Academia de Nobles Ar-
tes del oficio que por acuerdo
de Madrid me pasó V. S. con
fecha de 28 de Enero de este
año, relativo á la casa que
se está construyendo en la
Calle Mayor esquina á la de
Coloveros. En su vista observó
la Academia, que en su ofi-
cio de 10 de Enero referido in-
formó ya á Madrid por me-
dio del V. S., que la obra de
la expresada casa no está
ba conforme á lo que tie-
ne prescrito y mandado en
el Real Ayuntamiento sobre
la seguridad pública, y que

Madrid previno en la Licen-
cia ó permiso que dió para
la construcción de dha Casa y
obra en el expediente. Sin

embargo de este informe pre-
gunta V. S. por acuerdo de

Madrid en su citado últi-
mo oficio de 28 de Enero,

si la referida Casa "segun
" se halla y vá construida, po-

" drá quedar con la finquera
" correspondiente á la segun-

" dad pública, ó si se hallará
" algun otro medio ó arbitrio

" de que poder usar al mis-
" mo fin." A esto se ha res-

vido acordar la Acade-
mia, que siente mucho no

le permita su Instituto
satisfacen á Madrid so-

bre estos dos últimos pun-
tos, acerca de los cuales

Desea saber el dictamen de
este R. Cuerpo.

Lo participo á
V. S. por acuerdo del mismo
para noticia de ese Ilustre
Ayuntamiento con devolu-
cion del expediente y plano
que me ha remitido. No sé
senos que á V. S. m.ª a. Ma-
drid á 12 de Abril de 1803.

J.
Pedro Cosano

por D.^{no} Angel Gonzalez Barreño.

[Faint, mirrored handwriting at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

de memoria de los señores...
...de Madrid...
...de la ciudad de Madrid...
...de la Real Audiencia...
...de la Real Caxa de la Santa Cruz...
...de la Real Caxa de la Piedad...
...de la Real Caxa de San Juan de los Rios...
...de la Real Caxa de San Pedro de las Cadenas...
...de la Real Caxa de San Francisco de Asis...
...de la Real Caxa de San Juan de los Baños...
...de la Real Caxa de San Juan de los Caballeros...
...de la Real Caxa de San Juan de los Infantes...
...de la Real Caxa de San Juan de los Pobres...
...de la Real Caxa de San Juan de los Reyes...
...de la Real Caxa de San Juan de los Seguros...
...de la Real Caxa de San Juan de los Soldados...
...de la Real Caxa de San Juan de los Valientes...
...de la Real Caxa de San Juan de los Varones...
...de la Real Caxa de San Juan de los Viudas...
...de la Real Caxa de San Juan de los Yernos...

[Large handwritten signature or name in the center of the page, possibly 'Juan de...']

[Handwritten signature or name at the bottom of the page, possibly 'Juan de...']

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREM
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRECE

1-57-40

Yllmo Señor.

(6)

Mad.^d 23 de En.^o 1803.
En la Argun.^{to}

Señalare presente cuan-
do conteste la Sr.^a Fernan-
demia de Sr.ⁿ Fernando
con vista al Exped.^{te}
causado en el asunto
que se le tiene veni-
do.

D.ⁿ Miguel Pio Vicente, dueño de una casa si-
ta en la calle mayor esquina a la de Coleros,
sobre la clase de construcción de la qual se ha for-
mado expediente; con el debido respeto expongo
a V. Y. que en la construcción de las dos fachadas
de ella se ha seguido exactamente lo que pre-
venia Madrid en su licencia, así en gruesos co-
mo en la clase de materiales, hasta la altura
del quarto principal, en la qual y en la del se-
gundo hizo uso mi arquitecto de los pies derechos,
colocando uno en cada ángulo de los alfeizares,
con el fin de enlazar y engatillar con el todo
del edificio las enunciadas fachadas, lo qual
dio motivo a que se me mandase suspender la
obra ya ha tres meses, y a los procedimientos
que se han seguido despues, como consta a V. Y.

Yo Señor Yllmo venero como es justo sus
acertadas providencias, y le tributo los mas
expresivos agradecimientos por las que ha
dado a fin de que se ventile este punto con el
menor perjuicio en mis intereses, pero no pue-

do menos de reclamar ante V. Y. los daños y
pérdidas tan considerables que me se han
requido y rigen con una detencion tan gran-
de, sin tal vez existir en la obra misma
el motivo que hay para ello; ni tampoco pue-
do menos de exponer en la alta consideracion
de V. Y. que en la junta que se tuvo en la Aca-
demia de S.º Fernando para ver este asunto se
le permitio asistir, hablar y votar al Tenien-
te de Maestro mayor, quien, aunque miem-
bro de ella, no debio haber sido admitido, por
ser la parte contraria en esta disputa, si se
hubiese de haber hecho lo que dicta la razon
y la justicia, y lo que se practica en todo cu-
erpo público quando se ha de ver y votar
asunto en que algunos de sus individuos está
interesado. Y a mas debo hacer presente á
V. Y. que el dicho cuerpo ha despachado el
expediente sin pasar á reconocer la obra,
pues hallandose parada esta en su totali-
dad desde principios de diciembre, y teniendo
yo las llaves de ella en mi poder, era preciso
que me las hubiesen pedido para practicar
el reconocimiento; todo ello contra lo que se
debexia haber hecho para informar en el
Ayuntamiento de Madrid
asunto con la legalidad debida; mayormente

tratándose de un punto de pura práctica.

Ultimamente Señor ^{Ylmo} Ill. como se que Madrid no exige otra cosa del vecino que construye, mas que la seguridad pública, presento adjunto a esta representacion un testimonio de la certificacion que a instancia de mi arquitecto han dado seis profesores de esta Villa, aprobados por la R.^e Academia de S.^r Fernando, y todos ellos prácticos y teóricos; en la qual dan por sólida y segura la obra que hasta el dia se ha executado en mi casa: en virtud de todo lo qual:

A V. Y. Suplico, que en atencion a los gravisimos perjuicios que me se han seguido y siguen ahora mas que nunca, por ser el tiempo propio para continuar la obra, y por aproximarse el de las funciones Reales; y a que ya se halla cubierta la seguridad pública con la declaracion y responsabilidad de siete profesores, seis que firman la tal certificacion y el Director de la obra, todos recibidos en la Academia y conocidos por tales maestros aprobados en esta Villa muchos años ha; en atencion a esto, y a que ya tengo hecho un gasto considerable en gatillos y bolsones de hierro para el piso tercero, a fin de no hacer



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

uso de la madera, suplico á V. Y. se riva man-
dar se levante el embargo de la obra y que
se continúe substituyendo en lugar de los pies
derechos de madera, bolsones y gatillos de hie-
rro. Gracia que espero recibir de la rectitud y
humano proceder de V. Y.

Madrid y Enero 31 de 1803.

M. S.

Miguel Liziente





Quarenta maravedis,

1-57-40

SELLO CVARTO, CVARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES,

(7)

Tercim.

Los Arquitectos ^{de} aprobados por la R.
Academia de S. Fernando q. abajo firmamos.
Certificamos que a instancia de D. Julian Ro-
driguez Arquitecto encargado de la Direcci-
on de las obras que se estan executando en
una casa sita en esta Villa, Calle mayor,
distinguida con el N.º uno, y dos, hemos reco-
nocido las dos fachadas de ella, una a esta
Calle, y otra a la de los Colores que se ex-
tan reedificando de nueva planta; y havi-
endolas examinado con la debida atencion
y sumo cuidado en todas sus partes, desde
el pie del sótano hasta el enras del pi-
so tercero, que es hasta donde se hallan
construidas en la actualidad: Decimos q.
las enunciadadas fachadas estan executadas
con toda la solidez y firmeza que pres-
criben las Reglas del Arte, y por lo mis-
mo conformes en todo con lo que puede exi-
gir la seguridad publica en la cons-
trucion de los edificios: y por lo que damos
la presente para los efectos que combenga,
y firmamos en Madrid a primero de
Diciembre de mil ochocientos y dos: Fran-

circa Martin Vidal = Rafael Beltran =
 Alfonso Barrios = Bernardo Potos = Carlos
 del Riego Pica = Josef Lorente

La Certificacion inserta corresponde con la orig.
 que para este efecto me exivio el referido D. Julian Rod.
 Residente en esta Corte, a quien se le devolvi de que
 doy fe, y a que me remito; Y para que conste, con
 instancia. Lo el infrascripto escribano de S. M.
 y Colegio de ella, y pongo el presente que signo
 y firmo en Madrid a tres de Enero de mil ochocientos y tres =

[Signature]
 Alexo Cortizo

Recivi el Original:
 Julian Rodriguez

Comproban^m Los Esc. del Reyno^{no} de S. M. y de los de su Ill. Collegio de Not.
 D. Domiciliados en esta villa y Corte de Madrid, que aqui signamos y firmamos,
 certificamos y damos fe que D. Valerio Cortizo de quien va signado y firmado el
 Testimonio que antecede utal Esc. de S. M. y de los del citado rro Ill. Collegio
 como se titula y nombra, fiel, legal, y de toda confianza, y el signo y firma que
 se halla al pie de el, es igual y parecida a el que acostumbramos hacer. Y p. q. e
 como donde convenya damos saber. Sella con el sello de rro Collegio en
 Madrid, a quinze de Enero de mil ochocientos y tres



[Signatures]
 Josef Garcia
 Remenez
 Juan Chamiqua
 Manuel de Navar



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

M. M. 1-57-40

(2)

D. Miguel Pio Vizente, Duño a una casa sita
en la Calle mayor antigua a' la orla colorada sobre
la clase de construcción de la qual se ha formado
expediente, con el debido respeto expongo a S. M. C.
con Jha de S. en Enero de este año represente a S. M.
los graves perjuicios que se me seguian si no poder
continuar con la construcción de las fachadas me-
diante el embargo q. havia y hay p. ello; acompañan-
do a mi representación un testimonio de la certi-
ficación que tienen dada sus profesores de esta U.
lla aprobados p. la R. Academia de S. Fernando
y todos ellos prácticos y teóricos; en la q. dan p. sólida
y segura la obra executada en el enmursado edificio
para q. en caso q. Madrid no exija en el Reino q.
construye, otra cosa mas q. la seguridad publica, que-
dando esta asegurada con la declaración de sus pro-
fesoros acreditados, pudiese S. M. providenciar lo que
tuviese por mas conveniente pero no habiendose
verificado aun.

A. N. S. Suplico: q. en atención a' los gravísimos perju-
cios que me se han seguido en el dilatado espacio de
siete meses que ha re q. se mande suspender la construc-
ción de las fachadas, y a' que ya cubierta la seguridad
publica en virtud de hallarse la obra construida con toda
la solidez q. exige el arte p. lo qual no se ha per-
donado gasto alguno; y de la declaración y responsabilidad.

de siete profesores, con q. firmaron la tal decla-
racion y el director de la obra, todos recibidos
en la Academia y conocidos por tales maestros
aprobados en esta Villa muchos años ha; y
tambien a q. se aproxima el tiempo de las fun-
ciones reales, y a que ya tengo hecho un gasto
considerable en garillos y bolsones de hierro para
el piso tercero, a fin de no haver uso de la
madera, a V. S. Suplico se sirva mandan se
lebane el embargo de la obra para el corto tiempo
q. queda para las funciones. Y sera apenas
suficiente p. concluir las fachadas. Gracia q.
opere recibir en la rectitud y humano proceder
de V. S. Madrid y Mayo 25. de 1803.

Yffmo or
M. S.

Miguel Pio Ponce
D. N. P.

Madrid 26 de Mayo de 1803

En su Ayuntamiento

Les
Cese con los anteces. al Arquitecto mayor.

Yffmo or

Cumpliendo con el anterior Acuerdo de V. S. debo decir, que
bien enterado de todo lo ocurrido en el progreso de este Exped.,
nada me queda que exponer presentemente en su vista como
Profesor, habiendo precedido dos Pareceres de la R. Academia
de San Fernando de Madrid



de las tres Nobles Aves, en lo que por el primero se explica
terminantemente en los precisos terminos que P. N. puede desear,
aunque por el segundo, evacuándose à mas contestacion, apearca
reformado ò remitido à mayor discusion su parecer, para dar lugar
y fuerza tal vez à la Certificacion de los S. N. Profesores sin apro-
-bados que dan por segura la Obra; à cuyo Parecer no me opongo
siempre que se evite el mal exemplo, y se me excuse de la
Responsabilidad publica, y del cargo que se me tiene confiado de
entender privativamente en tales asuntos como Abguit. mayor do-
ce P. N., cuyas deliberaciones apruebo. Madrid 11. de Junio de 1803.

Francisco Villanueva

Mad. 23 de Junio de 1803

Enm. J.º

Lo acordado este día

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date: "El día 26 de Mayo de 1803"]

[Faint handwritten text, possibly a location: "En la ciudad de Madrid"]



[Faint handwritten text, possibly a concluding statement or signature:]
Cumpliendo con el anterior Acuerdo de S. M. debo decir, que
bien encerrado en toda la seguridad en el presente de mi lapso,
nada me queda que oponer presentemente en su virtud como
Profesor, habiendo quedado en posesión de la Academia



SELO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

437-40

En Madrid a veinte y tres de Junio de mil ochocientos y tres: En el Ayuntamiento que Madrid celebró ese día, hizo el Acuerdo siguiente.

Acuerdo 3.º Hízose presente el expediente causado con motivo de la suspensión mandada hacer por Madrid en su acuerdo de veinte y uno de Octubre del año próximo pasado de mil ochocientos dos de la obra que con licencia del Ayuntamiento estaba haciendo D.º Miguel Oro Viejo, en una casa que le pertenece, sito en la calle mayor de esta Corte, esquina a la de Colores, señalada con los números uno y dos de la manzana trescientas ochenta y ocho, particularmente las concernientes sobre el punto, a la Real Academia de las tres nobles Artes de San Juan de Letran, y dice se acordó de este modo: La Certificación de los Profesores su fecha primer de Diciembre de este año último, en la que dicen que las fachadas de la expresada casa están edificadas con toda la solidez y firmeza que previene las reglas del Arte, y por lo mismo conformes en todo con lo que puede exigir la seguridad pública en la construcción de los edificios, y lo expresado anteriormente.



En los despachos de oficio que ha sido

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

1-57-40

(9)

En Madrid a veinte y tres de Junio de mil ochocientos tres. En el Ayuntamiento que Madrid celebró este día, hizo el Acuerdo siguiente

Acuerdo 3.º Hízose presente el Expediente cañado con motivo de la suspensión mandada hacer por Madrid en su acuerdo de veinte y uno de Octubre del año próximo pasado de mil ochocientos dos de la obra que con licencia del Ayuntamiento estaba haciendo D.^o Miguel Pío Vicente, en una Casa que le pertenece, sita en la Calle mayor de esta Corte esquina a la de Coloveros, señalada con los números uno y dos de la manzana trescientas ochenta y ocho, particularmente las contestaciones sobre el asunto, de la R.^{ta} Academia de las tres nobles Artes su fha. diez de Enero, y Doce de Abril de este año: la Certificación de los seis Profesores su fha. primer de Diciembre de dho. año último, en la que dicen que las fechadas de la expresada Casa están executadas con toda la solidez y firmeza q.^e precisan las reglas del Arte, y por lo mismo conformes en todo con lo que puede exigir la seguridad pública en la construcción de los Edificios; y lo expuesto últimam.^{te}

en once del corriente por el Arquitecto mayor
diciendo no se opone al estado parecer de los
Profesores. Con intely. R. y reflexion a todo, y a la
premura que hay de concluir la obra, por la
inmediacion a las funciones R. que se están dis-
poniendo por el feliz casamiento del Principe
nuestro Señor, estando la casa colocada en la
carrera por donde han de pasar S. M. Mt.
al Santuario de Nuestra S^{ra} de Atocha, q.
causaria mal aspecto contra lo prevenido en
los bandos fixados para que se adornen las
fachadas con el decoro posible; se acuerda;
conceda licencia al expresado D^o Miguel Pio
Vicente para la construccion de la obra, vajo se
las reglas ya prevenidas, dando cuenta, pre-
viamente luego q. se halle concluida para
que la reconozca el Arquitecto mayor, y
examine e informe al Ayuntam^{to} de la
seguridad del Edificio; y se apercive al mismo
Director de dha. obra, D^o Julian Rodriguez,
que si en lo sucesivo se separare de las reglas
de Policia establecidas, y que se señalan en las
licencias q. se dan para la construccion de
Edificios, con arreglo a lo que hai informado el
Arquitecto mayor, se le impondria la pena
y multa de doscientos ducados que se le exigirian en el acto

ala notificacion; lo que se le haga saber.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARIA

Es copia de su original.

Angel Gonzalez

Barreyro

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



Para despachos de oficio quarto curs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a draft or a copy of a document.]

t

D.ⁿ Angel Gonzalez Barajas D.ⁿ

Certifico: q. en el q. se celebró en 23 de este mes, se hizo presente, el expediente causado con motivo de la suspensión mandada hacer de la obra q. estaba la convexiendo D.ⁿ Miguel Fr. Vicente en ma. Casa q. se pertenece en la Calle Mayor esquina al de Colores señalada con los números 1.^o y 2.^o de la Manzana 388; Y enu. inteliq.^a se acordó (entre otras cosas) conceder licencia a Dho. Intere-
-tado para la continuación de la obra, vajo a las reglas ya prevenidas, y dando cuenta preciam.^{te} luego q. se halle concluida para q. la reconozca el Arg.^{to} mayor, y este examine, e informe al Ayuntamiento. de la Seguridad del Edificio. Dado en la Sala de la Prueba de Ma. 25. de Junio de 1803 =

1-57-40

(10)

